



300

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 33 31 001 2009 00064 00
EJECUTANTE: WILLIAM ANCIZAR ROMERO SANDOVAL
EJECUTADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - SOCIEDAD
CONSTRUCTORA LLANOCENTRO LTDA
NATURALEZA: ACCIÓN POPULAR

Recibido el presente asunto por parte del Honorable Tribunal Administrativo del Meta, según acta visible a folio 49 del cuaderno de segunda instancia, el Juzgado **ASUMIRÁ** su conocimiento, a fin de continuar con el trámite procesal a que haya lugar.

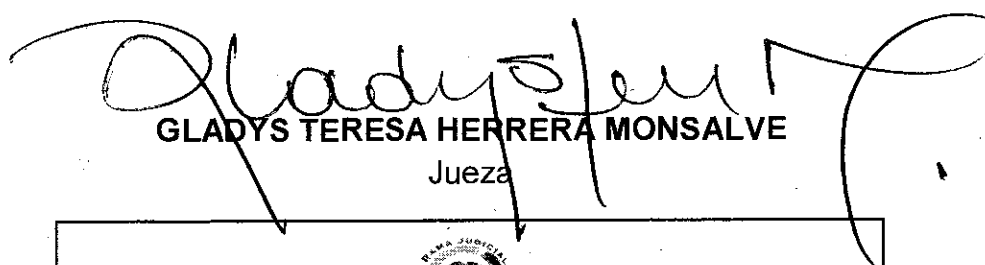
En este orden, observa el Despacho, que en providencia del 28 de junio de 2017, proferida por el Honorable Tribunal Administrativo del Meta (folios 29 a 41), se **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio, adiada el día 30 de abril de 2013 mediante la cual se niegan las pretensiones de la demanda, razón por la que se dispone:

PRIMERO: Avocar conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Estarse a lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Meta.

TERCERO: En firme, **ARCHÍVESE** las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza


JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DE VILLAVICENCIO

Por anotación en el estado N° 017 de fecha
08 AGO 2017 fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria